Bogotá, D. C., 01 de noviembre de 2024

**AUTO 0000385 de 2024**

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa para la Aprobación del Mercado Relevante Especial de Distribución conformado por las veredas San Antonio, La Mesa, San Jose, Bajo Minas, Flor Amarillo, Peñas Negras, Independencia y Chorrillos del municipio de Pital en el departamento del Huila, de los Cargos de Distribución y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería.

 Radicado CREG E-2024-004524.

Número de solicitud de Apligas: 3096.

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió tanto la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología de Distribución; como los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización minorista de gas combustible a usuarios regulados y las reglas para la aprobación de los cargos tarifarios correspondientes, en adelante la Metodología de Comercialización, contenida en la Resolución CREG 102 003 de 2022.

Mediante la Circular CREG 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a Metodología.

De acuerdo con lo establecido en las Metodologías[[1]](#footnote-2), tanto para efectos de aprobación de cargos de distribución como de comercialización para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas que desarrollen dichas actividades deben hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el cargue de la información para la presentación de las solicitudes tarifarias de su interés.

La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG bajo el número E2024004524 del 03 de abril de 2024, solicitó la aprobación de cargos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP por redes y la aprobación del Componente Fijo del Costo de Comercialización para el mercado relevante especial en el municipio del Pital, departamento de Huila, conformado como sigue:

| **CÓDIGO DANE** | **VEREDAS** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 41548033 | San José | Pital | Huila |
| 41548030 | San Antonio | Pital | Huila |
| 41548028 | Peña Negra | Pital | Huila |
| 41548023 | La Mesa | Pital | Huila |
| 41548020 | Independencia | Pital | Huila |
| 41548018 | Flor Amarillo | Pital | Huila |
| 41548007 | Chorrillos | Pital | Huila |
| 41548004 | Bajo Minas | Pital | Huila |

En su solicitud tarifaria SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. informa que el mercado relevante especial propuesto cuenta con aportes de recursos públicos para la cofinanciación de infraestructura de redes de distribución de Gas Licuado de Petróleo - GLP mediante el convenio interadministrativo 010 de 2023 celebrado entre la Alcaldía de Pital, departamento del Huila y SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., por valor de dos mil veintitrés millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos mcte ($2,023,666,346), suscrito el 07 de diciembre de 2023.

Mediante el radicado CREG S2024004610 del 24 de junio de 2024 la Comisión requirió completar la solicitud tarifaria. Específicamente, se encontró que la solicitud no contenía:

1. *Certificación expedida por la Secretaria de Planeación, en la cual especifique el número de viviendas y su correspondiente estratificación para cada una de las veredas de esta solicitud tarifaria.*
2. *Teniendo en cuenta el inconveniente reportado por la empresa en el cargue de la información tarifaria a través del aplicativo ApliGas; y dado que ya fue superada la situación en el aplicativo, se solicita a la empresa realizar el respectivo cargue de la información a través de este y remitir a esta entidad el respectivo reporte físico. El resumen de información debe corresponder como mínimo al que se puede exportar en formato “PDF” y que contiene los Municipios que conforman el mercado relevante, la Inversión Base, demanda, gastos de AOM, entre otros (literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología).*
3. *Número de radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del Mercado Relevante solicitado para su evaluación metodológica y respectivo concepto (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la metodología).*
4. *Planos asociados al sistema de distribución del servicio de gas para la vereda San José (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología).*
5. *Adicionalmente, se solicita confirmar el código DANE, de la vereda Independencia, dado que el relacionado no corresponde al registrado en la base de datos.*

Conforme a lo solicitado por la comisión, a través del radicado CREG E2024010453 del 16 de julio de 2024 la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., completo parcialmente la información necesaria para la solicitud tarifaria.

Mediante el radicado CREG S2024005726 del 27 de agosto de 2024, esta Comisión solicito por segunda vez una completitud, encontrando que la solicitud tarifaria, radicada en la CREG bajo el número E2024004524 del 03 de abril de 2024, y la primera completitud realizada por la empresa, radicado CREG número E2024010453 del 16 de julio de 2024, no contenía:

1. *Listado de firmas de potenciales usuarios en el que se acredite que, al menos, el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en las veredas están interesados en contar con el servicio. (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología), considerando lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Circular CREG 030 de 2019 al respecto.*
2. *Cargo de distribución propuesto a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología). Este cargo debe estar acompañados de la memoria de cálculo del mismo, presentada por la empresa, en archivo totalmente independiente, sin vínculos a ningún otro archivo, ni vínculos entre los archivos enviados. Los cálculos deben presentarse con la formulación correspondiente y sin protección, de tal manera que sea posible para la Comisión realizar seguimiento a las formulaciones propuestas.*
3. *Teniendo en cuenta el inconveniente reportado por la empresa con el ingreso al aplicativo ApliGas; y dado que desde esta Comisión se brindó apoyo en el ingreso al mismo, se solicita a la empresa realizar el respectivo cargue de la información a través de este y remitir a esta entidad el respectivo reporte físico. El resumen de información debe corresponder como mínimo al que se puede exportar en formato “PDF” y que contiene los Municipios que conforman el mercado relevante, la Inversión Base, demanda, gastos de AOM, entre otros (literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología).*

Mediante el radicado CREG E2024013915 del 10 de septiembre de 2024, SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P. dio alcance al requerimiento de completitud radicado por la CREG bajo el número S2024005726 del 27 de agosto de 2024, de acuerdo con lo solicitado por la Comisión.

La empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., efectuó el cargue de información para la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo ApliGas, la cual fue confirmada bajo el número 3096, consecutivo asignado por el aplicativo, para las actividades de distribución y comercialización.

Verificada la completitud de la solicitud tarifaria, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., para efectos de la aprobación del Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiente Período Tarifario y de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP, para dicho mercado relevante especial nuevo.

La correspondiente actuación administrativa para el trámite de la solicitud tarifaria presentada estará sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y, en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

# **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar la Actuación Administrativa de Aprobación de los Cargos de Distribución por redes de tubería y del Componente Fijo del Costo de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP presentada por la empresa SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., para el mercado relevante especial conformado como sigue, según la Metodología vigente:

| **CÓDIGO DANE** | **VEREDAS** | **MUNICIPIO** | **DEPARTAMENTO** |
| --- | --- | --- | --- |
| 41548033 | San José | Pital | Huila |
| 41548030 | San Antonio | Pital | Huila |
| 41548028 | Peña Negra | Pital | Huila |
| 41548023 | La Mesa | Pital | Huila |
| 41548020 | Independencia | Pital | Huila |
| 41548018 | Flor Amarillo | Pital | Huila |
| 41548007 | Chorrillos | Pital | Huila |
| 41548004 | Bajo Minas | Pital | Huila |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en el portal web de la CREG y en el Diario Oficial el resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a SURCOLOMBIANA DE GAS S.A. E.S.P., el contenido del presente Auto, a surgas@surgas.com y cesarrincon@surgas.com, correos electrónicos suministrados por la empresa para el efecto. Comunicar a la Gobernación del Huila y a la Alcaldía de Suaza, el contenido del presente Auto de inicio, a los correos electrónicos notificaciones.judiciales@huila.gov.co y alcaldia@elpital-huila.gov.co

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JIMENEZ RIVERA**

Director Ejecutivo

1. Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013 y el Numeral 19.1 del Artículo 19 de la Resolución CREG 102 003 de 2022. [↑](#footnote-ref-2)